

# La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL



## Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

### Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

### Injectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

# 4 preparados excelentes

## PARA LA VETERINARIA

P. MÉRÉ  
DE  
CHANTILLY



EMBROCCIÓN



BLACK  
MIXTURE



UNGÜENTO  
ROJO



ARSECALINE

**Ungüento Rojo:** Para caballos cojos y defectos varios. **Arsecaline:** Asma, Anemia, Fatiga. **Black Mixture:** Llagas de toda naturaleza.

**Embrocación:** Fortifica los músculos.

DANIEL ROBERT, Claris, 72, Barcelona.

DISPONIBLE



# La Veterinaria Toledana

= Órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. =

Director: **SANTIAGO MEDINA ROSSI**

## = SUMARIO =

De moral profesional, por A. Ruiz.—De interés: Presupuestos municipales, por M.—Montepío Nacional Veterinario.—*Sección de Secretaría.*—*Sección de Tesorería.*—Formularios relativos al ingreso en el Montepío Nacional.—*Sección Oficial.*

## DE MORAL PROFESIONAL

Cuando en todas las clases sus elementos se juntan en apretado haz para conseguir su mejoramiento moral y económico, como en justicia son acreedoras las que, moviéndose dentro de un continuo y laborioso esfuerzo cooperan al engrandecimiento y bienestar de su patria, en una clase que podemos calificarla como uno de los pilares de sostén de la Economía Nacional, y que al advenimiento de nuestra amada República ha obtenido el bien y aprecio merecido, surgen casos que esta clase ha padecido en forma endémica y que, dadas las actuales circunstancias de clase, no hay causa que lo justifique. El que tratamos de censurar es producido por uno de esos seres—que hay en todas las profesiones—y que en virtud de sus actuaciones en diferentes épocas pudiera calificárseles de indeseables (dentro de la clase a que pertenecen); pues su conducta y comportamiento han

sido y lo son en esta ocasión, de tal repugnancia, que sublevan, estando en pugna siempre con los más elementales principios de moral profesional y compañerismo.

Pues bien; cuando las Revistas llegan a nuestras manos anunciándonos vacantes decorosas y colocandó al veterinario en condiciones económicas para un fácil y prudente desenvolvimiento, sale a luz la más absurda y abyecta conducta de un profesional que, falto de la consideración debida y carente por completo de prestigio por no haberlo logrado en dieciséis o diecisiete años de vida profesional, llega al terreno más inconcebible, bajando el herraje hasta precios ruinosos, y propalando al público que eran víctimas de una intolerable y escandalosa explotación, comprometiéndolo a sus amistades para que vayan a su establecimiento, y valiéndose de campañas que invaden el terreno político,

todo ello encaminado a desprestigiar y llevar a la miseria a unos compañeros que habían logrado con su esfuerzo fuera esta clase localmente considerada y respetada, elevándola al nivel cultural y social como merece y que para con él tuvieron siempre un comportamiento de hermanos, apartando dolores causados con su conducta en otras ocasiones.

Todo esto que no hay adjetivo que pueda calificarlo, es hijo de éstas las Asociaciones (Provincial y Nacional) desprovistas de medios coercitivos para juzgar y sancionar, como en justicia merecen estos casos, un castigo ejemplar, pues si bien es verdad según el adagio, «el castigo se lleva en la penitencia», es además preciso hacer ver a la sociedad que estamos disciplinados, que obedecemos mandatos y leyes que toda colectividad debe cumplir, y que la Veterinaria, por su

situación actual, puede y debe dar ejemplo de buen comportamiento; para ello basta con imprimir y facultar a las Asociaciones Veterinarias para poder llevar a cabo una función depuradora de inmoralidades cometidas y que con arreglo a las bases de la Dirección de Ganadería y lo que éstas proponen, es hacer nuevos Estatutos, confeccionándolos con un espíritu que no deje desamparados los derechos de los buenos profesionales prostituidos por compañeros; sin escrúpulo, se den amplios poderes a las Juntas Directivas para que, en casos como el narrado, puedan disponer de medios eficaces, llegando hasta el extremo de anulación de un título, pues quien no se comporta dignamente en su desempeño, no es merecedor de seguir perteneciendo a la profesión que con su conducta deshonra.

A. Ruiz.

Mora 5 septiembre 1932.

---

## DE INTERÉS

---

### Presupuestos municipales.

Estándose confeccionando por los Ayuntamientos los presupuestos para el ejercicio del año 1933, deben cuidar los Veterinarios Municipales figuren en dichos presupuestos las cantidades debidas para consignación de Servicios Veterinarios, que con arreglo a la ley deben figurar.

Con objeto de facilitar y estar en posesión de todos sus derechos para las reclamaciones oportunas de rectificación a los presupuestos que no vi-

niesen con las cantidades debidamente consignadas o no figurasen en presupuesto, como primer trámite deberán hacer la reclamación por escrito dentro del plazo que marca la ley en que han de estar expuestos los presupuestos al público, no solamente a los Ayuntamientos, sino también notificarla a este Colegio para que pueda hacer dentro de dicho plazo las gestiones oportunas y le sirvan en caso de no ser atendidas por los Ayuntamientos dichas reclamaciones para ulteriores trabajos en la Delegación

de Hacienda; igualmente comunicarán las anomalías que vean en los Presupuestos Municipales sobre Servicios Veterinarios a la Inspección Provincial, debiendo tener en cuenta que con arreglo al Decreto de 20 de

noviembre último, dichos servicios figurarán unificados, respetándose las consignaciones que con arreglo al número de habitantes les correspondan a cada titular.

M.

## Montepío Nacional Veterinario.

Madrid, 15 septiembre de 1932.

*Sr. Presidente de la Asociación Provincial de Toledo.*

Distinguido compañero y amigo: Cumpliendo la 6.<sup>a</sup> conclusión de las acordadas por la última Asamblea Nacional de la A. N. V. E., este Comité ha redactado un proyecto de Reglamento de Montepío Veterinario, del cual recibirá Ud. por correo aparte certificado un paquete conteniendo número suficiente de ejemplares para distribuirlos entre todos los compañeros de esa provincia. Para poder continuar la gestión pertinente y resolver cuanto antes este trascendental problema de previsión, cumplimentando la conclusión 7.<sup>a</sup> de la referida Asamblea, ruego a Ud. encarecidamente que se tome la molestia de coadyuvar a los propósitos de este Comité en los términos que especifico a continuación.

Tan pronto como lleguen a su poder los ejemplares del proyecto de Reglamento, deberá distribuirlos entre todos los veterinarios de esa provincia, inscritos o no en la A. N. V. E.; si para ello tuviera necesidad de mayor

número de ejemplares, puede solicitarlos de esta Asociación.

Durante todo el mes de octubre deberá Ud. convocar una reunión de veterinarios de la provincia inscritos en la A. N. V. E.; aunque el proyecto de Reglamento se envíe a todos los compañeros, asociados o no, para que sirva de propaganda, solamente los socios de la A. N. V. E. podrán manifestar sus opiniones y formular propuestas de modificación del Reglamento. Si el procedimiento pareciese a Uds. preferible, pueden recibir por escrito las referidas propuestas de modificación.

Bien por votación escrita o por elección en las Juntas de socios de la A. N. V. E., designará esa provincia un representante que asista con absolutos poderes al pleno nacional que con el exclusivo objeto de discutir las propuestas de modificación y aprobar definitivamente el Reglamento del Montepío se celebrará en Madrid; este nombramiento nos será dado a conocer oportunamente.

Desde el día 1.<sup>o</sup> hasta el 10 de noviembre se recibirán en esta Asociación copia de las propuestas de las

modificaciones formuladas por los socios o por acuerdos de las Asociaciones provinciales, para poder examinarlas y distribuirlas por temas y metodizar así su discusión facilitándose los trabajos del pleno nacional.

Asimismo deberán remitirse en el plazo últimamente expresado, estados con sujeción al modelo que le acompaña, en que se consigna un anticipo de los probables inscritos en cada grupo, previa exploración de la voluntad de los compañeros de esa provincia, lo que sin representar compromiso definitivo constituirá una utilísima base de organización de sucesivos trabajos.

El día 14 de noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de actos de la Asociación Provincial de Veterinarios de Madrid (San Bernardo, núm. 2, pral.) la primera sesión del pleno nacional de la A. N. V. E., comenzando la discusión del Reglamento del Montepío, que continuará en sesiones sucesivas durante las necesarias hasta dejar definitivamente aprobado el Reglamento.

Suplicándole el mayor interés en la colaboración que me permito solicitar de Ud. y de esa Asociación cuyos desvelos por las cuestiones profesionales son proverbiales, se reitera su buen amigo y compañero

q. e. s. m.,

Manuel Medina.

\*  
\* \*

Por la anterior carta, se darán cuenta los colegiados del interés que supone el cumplimiento lo más rápido posible por parte de todos, tanto de los derechos como de los deberes, para conseguir el funcionamiento de la gran obra que representa la constitución del Montepío Nacional.

En dicha carta determina normas el Comité de la A. N. V. E. que hemos de resaltar:

Remitidos los ejemplares del proyecto de Reglamento, el colegiado que no le haya recibido puede pedirlo a la Secretaría de este Colegio.

Solamente los socios que pertenezcan a la A. N. V. E. podrán manifestar su opinión y formular propuestas de modificación del Reglamento, pudiendo remitir a este Colegio por escrito las referidas propuestas de modificaciones (acompañamos para mayor facilidad del asociado boletín de inscripción como socio de la Asociación Nacional Veterinaria Española; igualmente boletín estados de probables inscritos en cada grupo). Tanto los boletines de inscripción como las propuestas de modificación del Reglamento podrán remitirse hasta el día 8 del próximo mes de noviembre a esta Asociación provincial.

El 14 de noviembre próximo se celebrará el pleno nacional constituido por los representantes de las Asociaciones provinciales, habiendo sido designado para representar a la provincial de Toledo, el Sr. Presidente de la Asociación, que llevará absolutos poderes.

— PULMONÍAS —  
ANGINAS en el ganado

**Resolutivo Rojo Mata.**

## SECCIÓN DE SECRETARÍA

### Movimiento de asociados.

*Alta en la Asociación y Montepío.*

D. Valentin Alvarez Nombela, Portillo.

### *Traslados.*

D. Antonio García, de Villatobas a Huerta de Valdecarábanos.

D. Juan de Mata Jávega, de Huerta de Valdecarábanos a Lillo.

D. Cándido Gros Vicente, de Santa Cruz del Retamar a Novés.

### *Partidos vacantes.*

Alcañizo.

Escalona.

Santa Cruz del Retamar.

Yuncillos.

Arcicóllar.

Campillo de la Jara.

Velada.

Villamiel.

Santa Ana de Pusa.

Rielves.

Gerindote.

### Venta de talonarios, sellos y demás impresos realizada en el mes de septiembre de 1932.

#### *De productos cárnicos.*

Pesetas.

D. Julián Santurino, Valdeverdeja .	6,00
» Menodoro Garcia, Fuensalida. . .	12,00
» Juan A. Moraleda, Villacañas. . .	12,00

#### *Estadísticas Inspección de Mataderos.*

D. Julián Santurino, Valdeverdeja .	1,00
-------------------------------------	------

#### *Sellos del Colegio.*

D. Salvador L. Villegas, Turleque..	30,00
» Juan A. Moraleda, Villacañas. . .	12,00
» Julián Castaños, Val de Santo Domingo.....	2,50
» Julián Sotoca, Yepes.....	1,00

#### *Impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.*

D. Julián Santurino, Valdeverdeja .	6,75
» Antonio Soto, Navahermosa . . .	2,00
» Lorenzo Blanco, Navalucillos. . .	1,00
» Gonzalo Diaz, Noez.....	2,00
» Julián Castaños, Val de Santo Domingo.....	1,00
» Guillermo Lozano, Mohedas de la Jara.....	2,00

---

**Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.**

## SECCIÓN DE TESORERÍA

### BALANCE del mes de septiembre de 1932.

#### Ingresos.

	Pesetas.
Por venta de sellos del Colegio .....	34,00
Por ídem de talonarios de productos cárnicos .....	18,00
Por ídem de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria .....	11,75
Por ídem de estadísticas de Mataderos .....	1,00
Por efectos bancarios .....	5,00
Por otros ingresos .....	2,15
<i>Total</i> .....	71,90

#### Gastos.

Factura imprenta, núm. 332 de LA VETERINARIA TOLEDANA...	75,00
Recibo del alquiler del domicilio social, mes de septiembre ....	65,00
Idem alumbrado eléctrico domicilio social, mes de agosto .....	5,30
Idem limpieza domicilio social del mes de septiembre .....	15,00
Nómina del personal de Secretaría, mes de septiembre .....	112,50
Gastos de escritorio .....	4,00
Idem de correspondencia .....	16,25
<i>Total</i> .....	293,05

#### Resumen.

Existencia en fin de agosto .....	6.069,10
Ingresos de septiembre .....	71,90
<i>Total</i> .....	6.141,00
Gastos de septiembre .....	293,05
RESTAN .....	5.847,95

#### Deducciones.

En el Banco de España .....	5.700,00
En Caja .....	147,95
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO .....	5.847,95

Toledo 30 de septiembre de 1932.

El Interventor,  
**Fernando Hernández.**

El Presidente,  
**Santiago Medina.**

El Tesorero,  
**Manuel Lozano.**

# Veterinario de esta provincia, probable Asociado al

## MONTEPIÓ

## TOLEDO

NOMBRES	LOCALIDAD	Grupos de Invalidez que desea.				Grupos de Vida que desea.			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV

El Asociado,



# Asociación Nacional Veterinaria Española.

D. ...., *veterinario colegiado,*  
de ..... *años de edad, con residencia y ejercicio profesional en* ..... ,  
*calle* ..... , *núm.* ..... , *partido judicial de* ..... ,  
*provincia de* ..... , *solicita le sea concedido con esta fecha el ingreso*  
*en la Asociación Nacional Veterinaria.*

..... *de* ..... *de 1932.*

**El Veterinario colegiado,**

*Sr. Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria.*





Blank lined area for text entry.

de ..... de 1932.

El Asociado,

XD

DESINFECTANTE

**FENAL**

PRODUCTO NACIONAL

Primer premio  
en la Exposición Agropecuaria de Bilbao  
en 1924.

Declarado de utilidad pública. = Incluido en la Ley de Epizootias.

Desinfectante, Germinicida, Microbicida, Insecticida y Antisármico.

Fabricantes: Instituto de Productos Desinfectantes, S. A.

Con el concurso de la Asociación Nacional Veterinaria Española, Copropietaria del Instituto.

ELEJABARRI-BILBAO

PEDIDLO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

---

JABÓN "FENAL,"

EL MAS PODEROSO Y MAS ECONOMICO DE LOS JABONES DESINFECTANTES

---

UNGÜENTO "FENAL,"

PARA LA MAMITIS Y LAS HERIDAS



## SECCIÓN OFICIAL



### Ministerio de Instrucción pública.

**CESE DE PROFESORES.**—Ordenes de 9 de septiembre (*Gaceta* del 11).—Admitiendo la renuncia que han hecho de sus cargos, el profesor interino de Agricultura y Selvicultura, Plantas pratenses y forrajeras y Economía rural, de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, ha presentado don José María Butler Orbeta, con fecha 31 del pasado mes de agosto; el de Geología, Botánica y Zoología, de la Escuela Superior de Veterinaria de León, ha presentado doña Julia Morros Sardá, con fecha 1.º de agosto último y el de Química inorgánica, orgánica y análisis químico, de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, ha presentado D. Antonio de Gregorio Rocasolano, con fecha 23 de agosto último.

**PLAN DE ENSEÑANZA.**—Orden de 27 de septiembre (*Gaceta* del 2 de octubre).—En el expediente incoado con motivo de propuesta elevada por V. S. para la agrupación de asignaturas del primer semestre del tercer año de la carrera de Veterinaria, a los efectos del pago de derechos de matrícula, el Consejo Nacional de Cultura, ha informado lo siguiente:

«El director de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid, somete a la aprobación de la Superioridad la agrupación de asignaturas correspondientes al primer semestre del tercer año de la carrera de Veterinaria, a los efectos del pago de derechos de matrícula.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen pase el asunto a informe de este Consejo, acordándolo así la Superioridad.

Este Consejo entiende que debe aprobarse la agrupación de asignaturas correspondientes al primer semestre del tercer año de la carrera de Veterinaria propuesta por el director de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid, que es como sigue:

**Tercer año.—Primer semestre.**—Una matrícula para Fisiología e Higiene; una matrícula para Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas; una matrícula para Patología general y Ex-

ploración clínica; una matrícula para Farmacología y Farmacodinamia.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.**—Orden de 27 de septiembre (*Gaceta* del 2 de octubre). En el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Delgado López, solicitando se le expida el título de doctor en Zootecnia, al amparo de lo dispuesto en la Base 15 del Decreto de 7 de diciembre de 1931, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Juan Manuel Delgado López, inspector municipal veterinario, por oposición, solicita, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 15 del Decreto de 7 de diciembre de 1931, se le expida el título de doctor en Zootecnia, a cuyo efecto acompaña un trabajo experimental original del solicitante, que versa sobre el «Tratamiento del tétano con bronhidrato de ciculina».

El director de la Escuela de Veterinaria de Madrid, informa:

Que si bien el Decreto de 7 de diciembre de 1931 determina los requisitos exigibles a los veterinarios para obtener el título de ingenieros pecuarios, dejó para una reglamentación ulterior el detalle imprescindible del Tribunal que había de juzgar los trabajos de investigación y las condiciones formales a que deberá sujetarse la presentación de los mismos, siendo esta necesidad de una reglamentación más apremiante e inexcusable al sustituirse el título de ingeniero pecuario por el de doctor en Zootecnia, con lo que la colación del grado de doctor tendrá que hacerse de acuerdo con las normas universitarias que se estimen adecuadas, proponiendo en consecuencia que no se acceda a lo solicitado por el Sr. Delgado López, hasta tanto que no se reglamente la forma de atribuir los títulos de doctores a los veterinarios.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan:

Que por Decreto de 7 de diciembre de

# LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

TOLEDO

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».



PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

					AUTOVACUNAS				
	CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES								
		ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS							



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

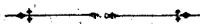
*MANUEL MEDINA*

JEFES DE SECCIONES:

*Victoriano Medina. || Santiago Medina.*

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



*Delegación técnica en esta provincia de los sueros y virus contra la peste porcina, preparados por Lederle, los más eficaces y acreditados en España.*

1931 se señalaron las Bases de organización de las Secciones en que se dispuso por el Decreto de 30 de mayo del mismo año fueran distribuidos los diversos servicios de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, formando la primera de dichas Secciones la que se refiere a enseñanza de Veterinaria y Labor Social.

Que la Base 15 del mencionado Decreto dispone que los veterinarios que hayan obtenido, por oposición, plazas de catedráticos o de auxiliares de Escuelas de Veterinaria, de inspectores provinciales de Higiene y Sanidad Pecuarias, de veterinarios militares, de veterinarios de Institutos provinciales de Higiene, de veterinarios higienistas, de subdelegados de Sanidad Veterinaria y de veterinarios municipales, tendrán derecho a obtener el título de ingenieros pecuarios con sólo aprobar un trabajo de investigación o experimental, en el plazo improrrogable de un año, a contar desde la fecha en que se publique dicha disposición, pasada la cual habrá perdido tal derecho.

Que la Base 44 del mismo Decreto dispone que para la reglamentación interna de las Escuelas de Veterinaria se nombrará una Comisión de catedráticos encargada de elaborar un proyecto de Reglamento que elevarán a la Superioridad para su aprobación en plazo breve, previo informe del Consejo Superior Pecuario.

Que el Decreto de 7 de enero de 1932, en el apartado b) del artículo 1.º, dispone: *«Que los dos semestres de estudios superiores organizados en la Escuela de Veterinaria de Madrid por dicho Decreto de 7 de diciembre de 1931, serán consagrados por título académico de doctor en Zootecnia».*

Que, por tanto, continúa subsistente lo dispuesto en la Base 15 del Decreto de 7 de diciembre de 1931, pues lo único que se ha modificado es la denominación que han de llevar los que obtengan la aprobación de las asignaturas que forman el plan actual de la carrera de Veterinaria.

Que la Base 12 del Decreto mencionado determina que después de la aprobación de los dos semestres en que se divide el curso para obtener el título de ingeniero pecuario (hoy Doctor en Zootecnia), habrán de presentar los alumnos un trabajo de inves-

tigación o experimental en un plazo máximo de dos años.

Que las asignaturas correspondientes al Doctorado de la Carrera de Veterinaria, se explican por profesores interinos nombrados en virtud de concurso de mérito por la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, y es de suponer que si dichos profesores están capacitados para juzgar a los alumnos que cursan las disciplinas del grado superior de la carrera de Veterinaria, esa capacitación les faculta para juzgar los trabajos de investigación o experimentales que han de presentar en el plazo máximo de dos años, los que hubieran obtenido la aprobación de los dos semestres en que se divide el curso superior.

Como consecuencia del anterior razonamiento no cabe el aplazamiento que indica el director de la Escuela de Veterinaria de Madrid, pues bien pudieran juzgar el trabajo del Sr. Delgado López los mismos profesores encargados de las enseñanzas del Doctorado de Veterinaria.

Es decir, que habiendo solicitado el señor Delgado López, al amparo de una disposición legal, el reconocimiento de un derecho que la misma le concede, y dentro del plazo en ella establecido, pudiera darse el caso de que por no existir un Reglamento que indicase el Tribunal que había de juzgar los trabajos de investigación y condiciones formales a que había de sujetarse la presentación de los mismos, perdiera ese derecho y se encontrase en la misma situación que los demás titulares de la carrera de Veterinaria, que no están comprendidos en la Base 15 del Decreto de 7 de diciembre de 1931; por todo lo cual, el Negociado y la Sección del Ministerio, proponen:

«Que por el Claustro de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid, y designados entre los profesores numerarios e interinos que en la misma prestan sus servicios, se nombre el Tribunal encargado de juzgar la Memoria presentada por D. Juan Manuel Delgado López, para obtener el grado de Doctor en Zootecnia.

Este Consejo entiende que debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio».

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

## Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni  
Ganados sin especialidades F. MATA

**Resolutivo Rojo Mata.**

**Anticólico F. Mata.**

**Cicatrizante Velox.**

(Registados.)

**Hipodermia Veterinaria.** \_\_\_\_\_

**Sericolina, Ecserina y Arecolina.**

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.  
                  { Acción garantizada.  
                  { Esmero en su elaboración.

**GONZALO F. DE MATA — — LABORATORIO**  
**LA BAÑEZA (ESPAÑA)**

## ¡Compañeros!

Dos preparados castellanos, que por sus excelentes resultados, la clase Veterinaria prescribe y recomienda:

**Cicatrizante a la Cloramina. - - Engorde Castellano. - -**

Resultados positivos en toda clase de heridas, rozaduras, forúnculos abiertos y enfermedades de la piel.

Para desarrollo y engorde de toda clase de ganados, preparado a base de fosfatos férrico y estimulantes.

**Laboratorio Liras-Burgos (Villadiego).**

**VENTA:** En Ciudad Real, Cooperativa Farmacéutica de Ciudad Real; en Madrid, los Centros de especialidades, las Droguerías de Sucesores de Trasviña y la Droguería Ulzurum.

DISPONIBLE